

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000366241



Bogotá D.C. 02-10-2026

Señor (a)

ANONIMO

johanapalacios2609@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20262100549472 del 23 de septiembre de 2026 – Bogotá Te Escucha No 6719652026.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, en el cual se expresa: **“PARQUE EN MAL ESTADO, YA NO HAY COLUMPIOS, PISO DESTRUIDO. PARQUE EN MAL ESTADO, YA NO HAY COLUMPIOS, PISO DESTRUIDO, LOS NIÑOS NO TIENE RECREACION CUANDO HAY BASTANTE ESPACIO PARA PODER DESARROLLAR UN PARQUE AMPLIO PARA QUE LOS NIÑOS PUEDAN DISFRUTAR Y LLEVA BASTANTE TIEMPO EN ESAS CONDICIONES LLAMADO AL EDIL DEL SECTOR DE KENNEDY.”**, informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta que con las imágenes aportadas no es posible identificar el parque, y adicionalmente no se allega información específica que nos permita establecer el escenario al cual hace referencia, nos permitimos solicitar respetuosamente que sea enviada la dirección, coordenadas o código del parque, así como cualquier otra información adicional que considere pertinente con el fin de poder identificar el escenario o parque referido, por lo tanto, le agradecemos que sea radicada la solicitud completa al correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co , con el número de radicado en el asunto.

No obstante a lo anterior, a manera de contexto, es preciso indicar que, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, tiene como competencia administrar los Parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. SECCIÓN 2 ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO - Artículo 156. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas.”*

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por otra parte, el IDRD ejerce administración con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, por intermedio de la Subdirección Técnica de Parques.

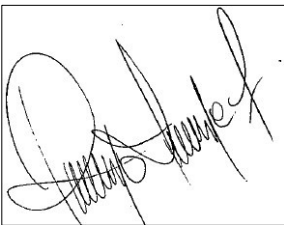
En lo que tiene que ver con el mantenimiento, construcción e intervención de los parques de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), nos permitimos informar que son competencia de las Alcaldías Locales en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”

Conforme a lo expuesto compartimos el siguiente link: <https://visorparques.idrd.gov.co> donde podrá ingresar la información del parque y acceder a datos generales que le ayudarán a determinar si se trata de un parque de proximidad o estructurante con el fin que sea radicada la solicitud ante la entidad competente.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas – Abogada Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques